

Nº 284/SEC/18

Valparaíso, 2 de octubre de 2018.

A S.E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 140-366, de 1 de octubre de 2018, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con fecha 2 de octubre de 2018, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto favorable de 29 senadores, de un total de 36 en ejercicio.

En particular, el inciso segundo del artículo 4º de la iniciativa legal fue aprobado por 23 votos a favor, de un total de 36 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, los incisos tercero, sexto y séptimo del artículo 8º fueron aprobados por 20 votos favorables, en tanto que el artículo 11 del proyecto de ley lo fue por 23 votos afirmativos, en todos los casos respecto de un total de 37 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Por otra parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, los incisos tercero y sexto del artículo 8 -que pasó a ser artículo 11- y el artículo 11 -que pasó a ser artículo 14- fueron aprobados tanto en general como en particular por 62 votos a favor, de un total de 118 diputados en ejercicio.

De esta manera, informó la Cámara Revisora, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66, inciso tercero, de la Constitución Política de la República.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, rechazó la totalidad de las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley, por consiguiente, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Carta Fundamental, se procedió a la formación de una Comisión Mixta para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

Posteriormente el Senado comunicó que, sometidas a votación las proposiciones formuladas por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas con ocasión de la tramitación del proyecto de ley en referencia, se obtuvo el siguiente resultado:

- La proposición consignada con el número 1, que contempla normas de carácter orgánico constitucional y de quórum calificado, puesta en votación en su totalidad, fue aprobada por 26 votos a favor.

- La proposición consignada con el número 2, que contempla normas de carácter orgánico constitucional, puesta en votación en su totalidad, no alcanzó el quórum constitucional respectivo.

De igual modo, informó que la proposición número 1, en lo referente a las normas que se señalan, fue aprobada como se indica a continuación:

- El inciso primero del artículo 13, por 26 votos.

- El artículo 18, por 26 votos.

En ambos casos, respecto de un total de 43 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

También indicó que, por otra parte, la referida proposición número 1, en cuanto a las siguientes disposiciones, fue aprobada como se señala:

- La letra c) del artículo 5°, por 26 votos.

- El artículo 8°, por 26 votos.

- Los incisos tercero y sexto del artículo 20, por 26 votos.

En todos los casos, respecto de un total de 43 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Asimismo, consignó que la proposición número 2 obtuvo 22 votos favorables, respecto de un total de 43 senadores en ejercicio.

La Honorable Cámara de Diputados, a su turno, comunicó su aprobación a las proposiciones formuladas por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del mencionado proyecto de ley, con excepción del nuevo inciso segundo del artículo 14 y del inciso primero del artículo 19, consignados en la proposición número 2, que no alcanzaron el quórum constitucional respectivo.

De igual modo, informó que la proposición número 1 fue aprobada, respecto del inciso primero del artículo 13 y del artículo 18, con el voto a favor de 95 diputados, de un total de 153 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Asimismo, indicó que la proposición número 1, en lo relativo a la letra c) del artículo 5, al artículo 8 y a los incisos tercero y sexto del artículo 20, fue aprobada con el voto favorable de 95 diputados, de un total de 153 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Por haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto de ley en esta Cámara de Origen, se acompaña un ejemplar del Diario de Sesiones del Senado, en el que se consigna la sesión respectiva.

De la misma manera, por haberse planteado cuestión de constitucionalidad respecto de la iniciativa legal en la Honorable Cámara de Diputados, se acompaña un ejemplar de la Publicación Oficial de la Redacción de Sesiones de dicha Corporación, que registra la sesión correspondiente.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 140-366, de Su Excelencia el Presidente de la República, de 1 de octubre de 2018; de los oficios números 118/SEC/17, 65/SEC/18 y 254/SEC/18, del Senado, de fechas 14 de junio de 2017, 6 de marzo de 2018 y 4 de septiembre de 2018, respectivamente, y de los oficios números N° 13.738 y 14.212, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 23 de enero de 2018 y 12 de septiembre de 2018, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia de los oficios números 79-2013, 129-2015, 158-2016, 13-2018 y 115-2018, de la Excelentísima Corte Suprema, de fechas 18 de junio de 2013, 23 de noviembre de 2015, 10 de noviembre de 2016, 22 de enero de 2018 y 10 de septiembre de 2018, respectivamente, mediante los cuales consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CARLOS MONTES CISTERNAS
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado